REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

RADICADO	05001 40 03 008 **2022 00080** 00
PROCESO	VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	KELLY JHOANA GOMEZ USME
DEMANDADO	CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S. SEGUROS CONFIANZA S.A MUNDIAL SEGUROS S.A CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A
ASUNTO	Acta Audiencia

Los intervinientes, firman en el respectivo formato de control de asistencia adjunto al acta.

AUDIENCIA INCIAL 372 CGP

Hora de Inicio: 9:05 a.m. **PRIMER AUDIO** --- **PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA Y DE LAS PARTES.** El Juez procedió a instalar la diligencia vía Microsoft Teams, brindando el espacio a las partes para presentarse, y todas las partes comparecieron y se presentaron de conformidad. Luego el Despacho reconoció personería jurídica al abogado Luis Guillermo Cifuentes Castro quien reasume su condición de apoderado de la demandante, al abogado sustito Juan Manuel Henao Gallego T.P 345.969 apoderado de Seguros Confianza S.A, a la abogada sustituta Jessica Tatiana Vargas Garzón TP. 355.622 apoderada de Chubb Seguros Colombia S.A. Posteriormente se pasó a indagarles a las partes el ánimo conciliatorio, y aunque los llamados en garantía manifestaron no tener ánimo de negociar, las partes manifestaron tener ánimo de negociar, motivo por el que se procedió con la etapa de conciliación 9:21 AM. Declarada fallida la etapa de conciliación por falta de acuerdo conciliatorio se retoma el audio y video 10:47 am. La anterior decisión se notifica en estrados. Así las cosas, el despacho continúa con la etapa de interrogatorio de parte, toma el juramento e inicia dicha etapa de interrogatorios de parte la cual se agota frente a la demandante, demandados y llamados en garantía en un trascurso de 54 minutos, culminada esta se precluye y se suspende la audiencia hasta la 1:30 PM decisión notificada en estrados. En la dicha hora señalada Se da inicio a la etapa de fijación del litigio que tuvo como resultado la conformidad de todas las partes y se reconoce personería jurídica a la abogada sustituta María Paula Arbeláez Arbeláez apoderada de Compañía Mundial De Seguros S.A. Con posterioridad se agotó la etapa de saneamiento del litigio sin avizorarse por parte del despacho y los intervinientes alguna causal que impida continuar con el proceso judicial, se declara cerrada dicha etapa y se notifica en

estrados; y se inicia con el decreto probatorio el cual se planteó en los siguientes términos.

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: TÉNGASE en su valor legal las pruebas documentales relacionadas a archivos 01, del cuaderno principal que fueron aportadas con la demanda, de conformidad con el artículo 243 del CG.

PARTE DEMANDADA:

CONCESIÓN LA PINTADA S.A.S.

DOCUMENTALES: TÉNGASE en su valor legal las pruebas documentales relacionadas a archivos 06 del cuaderno principal que fueron aportadas con la contestación, de conformidad con el artículo 243 del CGP

DICTAMEN PERICIAL: SE DECRETA dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, a cargo de la parte demandada Concesión La Pintada S.A.S. y para la contradicción del dictamen, se ordena la comparecencia del perito a la audiencia de instrucción y juzgamiento para lo anterior la parte demandante queda como responsable de poner en conocimiento la citación del perito responsable del dictamen.

TESTIMONIALES: DECRETAR el testimonio de todas las personas relacionadas en la contestación, para lo anterior la parte demandada queda como responsable de citar al tercero responsable de expedir los documentos.

SEGUROS MUNDIAL S.A:

TÉNGASE en su valor legal las pruebas documentales relacionadas a archivos 06 del cuaderno 03 que fueron aportadas con la contestación, de conformidad con el artículo 243 del CGP

SEGUROS CONFIANZA S.A

TÉNGASE en su valor legal las pruebas documentales relacionadas a archivos 12 del cuaderno 03 que fueron aportadas con la contestación, de conformidad con el artículo 243 del CGP

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

TÉNGASE en su valor legal las pruebas documentales relacionadas a archivos 05

del cuaderno 03 que fueron aportadas con la contestación, de conformidad con el artículo 243 del CGP

Notificada por estrados la anterior decisión y toda vez que no hubo pronunciamiento al respecto, esta pendencia cita para audiencia de instrucción y juzgamiento del jueves 31 de julio de 2025 a las 9:00 A.M y la decisión se notifica en estrados; no siendo otro el motivo, se da por terminada la diligencia siendo las 02:04 P.M

GOETHE RAFAEL MARTINEZ DAVID
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Firmado Por:

Goethe Rafael Martinez David
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5583d453788fe8ab739e53914a75eb78ab78219d84649a4444015c198c98ce6d**
Documento generado en 16/05/2025 03:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica